

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse selos BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 22 de Noviembre de 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto nacional de Empleados de Recaudación de Contribuciones e Impuestos al Servicio de los Arrendatarios de estos tributos con residencia en Madrid, y transcurrido el plazo que en la misma se señalaba para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación de Recaudadores de Hacienda de Madrid, con 813 empleados.

3.º La representación obrera se designará por las entidades siguientes: Asociación de Recaudadores Auxiliares y empleados de Contribuciones, de Almería, con 70 socios; Asociación de Auxiliares y empleados de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Palma de Mallorca, con 59; Asociación del personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Burgos, con 31; Sociedad de Recaudadores de Contribuciones e impuestos, de Ciudad Real, con 62; Asociación provincial de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos, de La Coruña, con 61; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación de Hacienda, de Granada, con 48; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Guadalajara, con 53; Asociación de Auxiliares y empleados de Oficinas al servicio de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Huesca, con 40; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación e impuestos del Estado, de León, con 57; Asociación de Auxiliares de

la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Lugo, con 44; Asociación de Auxiliares de Recaudación de Contribuciones, de Madrid y su provincia, con 83; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Málaga, con 55; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Murcia, con 72; Asociación de Recaudadores y Auxiliares del Estado, de Palencia; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado del arriendo de Contribuciones, de Vigo, con 49; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudaciones de Contribuciones e impuestos del Estado, de Salamanca, con 33; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudación e impuestos del Estado, de Santander, con 18; Asociación provincial de auxiliares y empleados de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Segovia, con 33; Asociación del personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Sevilla, con 104; Asociación de Recaudadores auxiliares y empleados de Oficina para la cobranza de las Contribuciones e impuestos del Estado, de Teruel, con 49; Asociación de Auxiliares y empleados de Recaudaciones e impuestos del Estado, de Valencia, con 164; Asociación de Recaudadores y Auxiliares de Contribuciones e impuestos del Estado, de Valladolid, con 48; Asociación provincial de profesionales de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, de Zamora, con 33, y Asociación de Recaudadores, Auxiliares y empleados de Oficinas para la cobranza de las Contribuciones e impuestos del Estado, de Zaragoza, con 73; y

3.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo de Madrid (Ministerio de Trabajo), el cual hará el correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.689, interpuesto por D. Ildefonso Gutiérrez con-

tra fallo del Juzgado especial de Toro, en expediente con D. Casimiro Alonso:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.980, interpuesto por D. Joaquín Casquero y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villalpando, en expediente con D. Benilde Martínez y otros:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Villalpando.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.982, interpuesto por D. Ponciano de Anta y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villalpando:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Villalpando.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.983, interpuesto por D. Julián Ramos García contra fallo del Juzgado especial de Villalpando, en expediente con D. Aniceto Pascual:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Villalpando.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.993, interpuesto por D. Ulpiano Temprano Conde contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Guillermo Pérez Ramos:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando que se amplíe la rebaja al 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.994, interpuesto por D. Alejandro Rubio Lorenzo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Isidoro Mateo Rubio:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando que se amplíe la rebaja de la renta al 25 por 100.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.995, interpuesto por D. Pedro Martín Gamazo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D.<sup>a</sup> Teresa Manteca Díaz:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.346, interpuesto por D. Joaquín Gutiérrez Sandoval contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Celestino Manrique Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.348, interpuesto por D. Florencio Sanz Corbella contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D.<sup>a</sup> Ramona Rico:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en un 35 por 100 de la misma.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.350, interpuesto por D. José Mielgo y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Pedro Galache Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en un 25 por 100 de la misma.

Madrid, 29 de Octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas. — Señor Juez de primera instancia de Toro.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Viene sucediendo que los Alcaldes de esta provincia no cumplimentan a su debido tiempo, y cuando lo realizan es, por regla general, después de varios recordatorios, los servicios que se le interesan por esta Jefatura de Obras públicas en lo que se refiere a las notificaciones de aquellos vecinos de sus correspondientes términos municipales respecto, especialmente, a los que infringen los preceptos reguladores de los servicios de transporte con vehículos con motor mecánico por las vías públicas, y como quiera que esa negligencia de las Autoridades locales ocasionen retrasos obligados en la tramitación de los expedientes, me veo en la precisión de ponerlo en conocimiento de V. E. por si tiene a bien adoptar resolución sobre el particular, a fin de que en lo sucesivo exista más celo por las indicadas Autoridades locales en el cumplimiento de los servicios expresados».

En su virtud encarezco a todos los Alcaldes de la provincia observen la mayor actividad en el cumplimiento de los servicios a que se refiere la presente, no dando lugar a nuevas quejas, pues entonces habría de procederse en la forma que correspondiese, sobre todo teniendo en cuenta los perjuicios que ocasionan en la buena marcha de la administración.

Zamora 25 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

## Jefatura de Obras públicas.

### EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero, S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1 que a continuación se inserta y que se expropián en el término municipal de Carbajales de Alba, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 29 del corriente mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, dándose principio al acto a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropián en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación número 2, que se inserta a continuación y cuyos propietarios han percibido ya su importe, sean ocupadas con las formalidades legales, al efectuarse la de las fincas señaladas en la relación número 1.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 18 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—3560

#### Relación número 1.

Relación de los propietarios de las fincas que se expropián en el término municipal de Carbajales de Alba, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Rico-

bayo», cuyo pago y ocupación habrá de efectuarse el día 29 de Noviembre de 1932.

17. José Alonso Bueno y Antonio Martín Nuñez 670. Lorenzo Alonso Martín y Manuel Pérez Rodríguez.

839 y 840. Manuel Andrés Martín y Manuel Fidalgo Mezquita.

194 bis. Julia Barrera Vara.

197. Félix Barrera Fernández.

200. Celedonio Barrera Vara.

188. María Casas Silva.

141 bis y 317 bis. Felipe Dominguez Martín.

853. Gaspar Dominguez Fuentes.

890 bis. Herederos de Rafael Villalba.

66 y 167. Lorenzo Fidalgo Morán.

187. Julia Ferrero.

268. Nicomedes Fidalgo Dominguez.

910. José Fidalgo Granados.

180. Gregorio Gago Gervás.

209 bis, 234 y 354. Francisca Gervás Iglesias.

210 bis. Félix Gervás Marbán.

863. Manuela y Carlos Garrido.

901. Hermenegildo Garrido Silva.

836 bis. María Granados Fidalgo.

201. Herederos de Felipe López.

241 y 515 bis. Herederos de Pedro Ferrero de la Fuente.

259 bis. Herederos de Juan Gil.

312. Herederos de Eusebio Silva Cepeda.

772. Herederos de Domingo Gómez.

895 bis. Herederos de Rafael Villalba.

1, 3, 5, 7, 620, 655 y 658. Cipriano Luis Argüello.

837 bis. Eusebin Llamas.

333 y 600 bis. Manuel Martín Fidalgo.

42. Antonio Martín Nuñez, José Alonso Bueno y herederos de Dámsso del Río

87. María Mezquita Mezquita.

283 bis y 561. Antonio Mezquita Pérez.

211 bis. José Matellán.

63 A, B, y C, 177 bis y 358. María Rosa Piriz Diego.

292 bis. Tirso Román Romero.

293. Pedro Román Romero.

523. Juan Rodríguez Romero.

210. José y Nicolasa Villalba

401. Domingo Villalba Ballesteros y otros.

824. Agustín Vicente Fernández.

856. Ángel Vicente Vasallo.

856 bis. Gregorio Vicente Villalba.

Zamora 18 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

#### Relación número 2.

Relación de las fincas que se expropián en el término municipal de Carbajales de Alba, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo importe ha sido ya percibido por sus respectivos propietarios y cuya ocupación habrá de efectuarse por Saltos del Duero, S. A., después de hecho el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1.

#### Número que tienen las fincas en su expediente de expropiación

2, 2 bis, 4, 6, 6 bis, 7 bis, 8, 9, 10, 11, 11 bis, 13, 14, 15, 16, 17 bis, 18, 19, 20, 21, 24, 24 bis, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 35 bis, 36, 38, 39 y 41, 40, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 63 bis, 65, 68, 70, 75, 77, 78, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 96 bis, 97, 98, 99, 101, 102, 102 bis, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 122, 122 bis, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 142 bis, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 157, 159 y 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 bis, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176,

178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 191, 192 y 193, 191 bis, 193 bis, 194, 195, 202, 209, 211, 212, 214, 215, 216, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 231, 233, 236 bis, 239, 239 bis, 240, 242, 243, 244, 245, 248, 251, 254 y 257, 255, 256, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 270, 272, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 384, 285, 286, 287, 290, 290 bis, 291, 292, 294, 295, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 315 (en parte), 315', 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 331, 332, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 365, 366, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 385, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 414, 415, 416, 417, 418, 422, 423, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 444, 445, 446, 448, 449, 453, 454, 457, 458, 460, 461 bis, 464, 466, 467, 468, 469, 471 bis, 472, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 498, 499, 500, 501, 502, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 513 bis, 514, 519, 521, 522, 524, 525, 528 bis, 529, 530, 532, 533, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 544, 546, 547, 548, 550, 551, 552, 553, 555, 557, 557 bis, 558, 558 bis, 559, 560, 560 bis, 562, 562 bis, 563, 564, 565, 566 y 578, 567, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 582, 583, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 611, 615, 622, 626, 628, 634, 641, 648, 676', 771, 807, 816, 819, 833, 835, 836, 837, 838, 841, 842, 843, 845, 846, 847, 848, 849, 852, 855, 857, 858, 862, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 872, 874, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 893 bis, 894, 894 bis, 895, 898, 899, 900, 902, 903, 904, 907, 911, 912, 913, 914.

Zamora 18 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

### COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan .....	Ración de 650 gramos	0'42
Cebada .....	Id. de 4 kilogramos	1'57
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'37
Yerba verde .....	Id. de 12 id.	0'50
Yerba seca .....	Id. de 12 id.	1'33
Carbón .....	Id. de un id.	0'21
Leña .....	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'93
Aceite .....	Id. de un litro	2'16
Vino .....	Id. de un id.	0'47
Petróleo .....	Id. de un id.	1'42

Zamora 19 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.—Rubricados. R-3701

### Hospicio provincial de Zamora

#### ANUNCIO

El día 12 del próximo mes de Diciembre, horas de nueve a trece, dará principio el pago de hono-

rarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, o sea el cuarto trimestre de este año; advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo, y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito no les serán abonados.

Los pagos que queden pendientes sin efectuar en este año, no se abonarán después.

Los que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengán firmados, sellados y diligenciados debidamente, sin cuyo requisito no serán de abono.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 12.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañán, Argusino, Badilla y Berrillo de Sayago.

DIA 13.—Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

DIA 14.—Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

DIA 15.—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

DIA 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara y demás pueblos del partido de Berrillo de Sayago.

DIA 17.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Frieria de Valverde.

DIA 19.—Figuera de arriba, Figueruela de abajo, Frieria, Fonfria, Gallegos del Rio, Ferreruela, Losacino, Losacio y Mahide.

DIA 20.—Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino, Villalcampo, Santa Eulalia de Tábara, San Pedro de la Nave y demás pueblos del partido de Alcañices, así como los que involuntariamente se hubieran omitido, con los de la capital.

Las certificaciones de defunción, si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por los encargados del Registro civil del pueblo respectivo.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Diputado Visitador, Benedicto Carreras.

### Registro de la Propiedad de Zamora.

Don José González-Miranda y Pizarro, Doctor en Derecho y Registrador de la Propiedad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que acogiéndose a los beneficios concedidos por lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, se ha solicitado por D. Claudio Rodríguez Fernández la inscripción a su favor de las fincas siguientes, sitas en término de El Perdigón;

1.<sup>a</sup> Una viña al Camino Ancho, con 138 bacillos, en una superficie de dos celemines: que linda al E. viña de José Santa María, al S. la de Justo Mena, al O. de Avelino Mateos y al N. camino 2.<sup>a</sup> Otra al Baillo y sitio de la Josa del tío Ferrero, con 50 cepas en la superficie de un celemin: que linda al E. con la de Melitón Fernández, al S. y O. la de Marcelino Esteban. 3.<sup>a</sup> Un bacillar al mismo sitio, con 125 bacillos en la superficie de dos celemines: que linda al E., al S. y al N. con el de Marcelino Esteban y al O. de Antonio Miguel. 4.<sup>a</sup> Otro al Espino, con 335 bacillos en seis celemines: que linda al E. viña de Lucas Tuda, al S. la de José Bailón, al O. la de Hermenegildo Ufano y al N. del Vizconde de

Garcigrande. 5.<sup>a</sup> Una tierra al Baillo, de cabida un celemin: que linda al E. y S. la de Antonio Lorenzo, al O. de Antonio Mayoral y al N. de Bernabé Villasante. 6.<sup>a</sup> Una viña a la Cuesta del Baillo, con 180 cepas en tres celemines: que linda al E. viña de Gervasio Alonso, al S. de Vicente Vaquero, al O. de Pedro Mayoral y al N. del Vizconde de Garcigrande. 7.<sup>a</sup> Una tierra a la Gavia, de nueve celemines: que linda al E. camino del pago, al S. tierra de Victoriano Ramos, al O. de Victoriano Feo y al N. de Agapito Olea. 8.<sup>a</sup> Una viña a las Gaviás, con 150 cepas en tres celemines: que linda al E. tierra de Isidoro Martín, al S. de Celedonio García, al O. y al N. viña de Antonio Miguel. 9.<sup>a</sup> Otra al pago de las Arenas, con 135 cepas en dos celemines y medio: que linda al E. la de Práxedes Rodríguez, al S. la de Andrea Rodríguez; al O. Camino Marinagil y al N. con era de Andrea Rodríguez. 10. Mitad de una era a las Arenas, que hace toda cuatro celemines, y linda al E. viña de Práxedes Rodríguez, como al S., al O. Camino Marinagil y al N. la otra mitad de Andrea Rodríguez.

Adquirió estas fincas por adjudicación que en parte de pago de sus gananciales se le hizo al fallecimiento de su mujer D.<sup>a</sup> Lorenza Rodríguez Rodríguez, en las operaciones testamentarias protocoladas en esta capital el 16 de Septiembre de este año ante el Notario D. José Prada; y la D.<sup>a</sup> Lorenza las adquirió por herencia de su padre D. Juan Rodríguez Miguel, según partición privada de fecha 27 de Enero de 1916, en virtud de cuyos documentos se han practicado las inscripciones de las fincas con fecha de hoy. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace saber por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora a 8 de Noviembre de 1932.—Dortor José G. Miranda. R-3600

### VILLARDIGA

A virtud de acuerdo del Ayuntamiento de este Municipio, se saca a pública subasta, entre los vecinos de la localidad, el aprovechamiento de yerbas menores, correspondientes a las praderas comunales del mismo.

La duración del contrato será desde la fecha del remate hasta el 15 de Enero del próximo año de 1933.

El acto tendrá lugar en el local de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el mismo, el día 28 de los corrientes, a las diez hora, En caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a las catorce horas de referido día, y si también resultase sin lidadores, se llevará a cabo una tercera a las quince horas, bajo iguales condiciones.

Villardiga 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Faustino Calderón, R-3680

### VILLALPANDO

Aprobado por la Junta de Representantes del Partido Judicial, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio ordinario de 1933, de atenciones de justicia, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que por los Representantes de los pueblos interesados pueda ser examinado, presentándose contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, así como contra el repartimiento girado entre los pueblos.

Villalpando 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental Presidente, Pablo Allende. R-3627

## FERRERAS DE ABAJO

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de reparación y planos de las Escuelas de niños y niñas y casas viviendas de los señores Maestro y Maestra de este pueblo, con sujeción al proyecto redactado al efecto, cuyos presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior a la subasta, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

El pago de las obras contratadas, se verificará una vez terminadas y recibidas las mismas por la Corporación municipal.

El plazo de ejecución de las mismas será de sesenta días, a contar del siguiente al en que se dé la orden de comenzar los trabajos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien del que, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, el día que hayan transcurrido diez hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el inmediato si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta, en papel reintegrado con arreglo a la nueva L. y del Timbre, siendo desecharla, sin más trámites, la proposición que al abrirse el pliego aparezca deficientemente reintegrada. En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de las Escuelas de niños y niñas de este pueblo y casas viviendas de los señores Maestro y Maestra.»

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por Letrado.

3.ª Los pliegos cerrados de proposición, serán presentados a la Mesa precisamente dentro del plazo de media hora, a contar del momento en que el Presidente de la subasta declare abierta la licitación y una vez entregados, no podrán ser retirados por motivo alguno. Todo licitador tiene que acompañar al pliego la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional del cinco por ciento del tipo anunciado.

4.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas para el Ayuntamiento que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante diez minutos y en caso de empate se decidirá por medio de sorteo.

5.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, la que habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidos en el precio de la adjudicación todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación.

## Modelo de proposición

Don . . . . ., domiciliado en . . . . ., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don . . . . ., enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones y presupuesto que integra el proyecto formulado por el Ayuntamiento para la reparación de las Escuelas y casas viviendas de los señores Maestro y Maestra de este pueblo, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumpli-

miento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue . . . . .

(Fecha y firma del proponente)

Ferrerías de abajo 2 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Juan López. R—3265

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Pozoantiguo, año de 1931.

Mombuey, años de 1930 y 1931.

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1933, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Cerecinos del Carriñal, Peleas de abajo, Ricobayo, Porto, Coreses, Peque, Manganeses de la Polvorosa, Madridanos, Fonfría, Moreruela de los Infanzones, Villabuena del Puente, Villabrazo, Uña de Quintana, Gamones, Otero de Sanabria, Cobreros, Jambrina, Fariza, Sitrama de Tera, Bermillo de Sayago, Santa Colomba de las Carabias, Belver de los Montes, Gema, Castronuevo, Roelos, Fadón, Losacino, Villanueva de las Peras, Ferreras de arriba, Pozuelo de Vidriales, Donado, Pozoantiguo, Muelas de los Caballeros, San Esteban del Molar, Muelas del Pan, Morales de Rey, Valdescorriel, Vegalatreve, Bretocino, Tapióles, Perilla de Castro, Villardondiego, Argujillo, Galende, Quintanilla de Urz, Brime de -og, San Vicente del Barco, Argañín, Villaferreña, Coomonte, Mombuey.

## ORDENANZAS

Fonfría, año de 1933, las ordenanzas municipales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villabuena del Puente año de 1933, la de exacciones municipales de derechos y tasas, sobre servicios y cesiones en el Cementerio, sobre inspección de carnes sacrificadas en domicilio y sobre prestación personal, por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losacino, año de 1933, la del aprovechamiento de pastos, leñas y bellota y la del 13 por 100 de la contribución industrial por el término de ocho días.

Coreses, año de 1933, la de exacciones municipales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muelas del Pan, año de 1933, la del producto del Matadero; aprovechamientos de pastos comunales; recargo sobre la contribución industrial; arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y la del impuesto sobre carnes, volatería y caza menor, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentesauco, año de 1933, la de rodaje y arrastre por las vías municipales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casaseca de las Chanas, año de 1933, la de la exacción del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Granja de Moreruela, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia del Esla, año de 1932, por el término de quince días y tres más, el de utilidades, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fariza, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peque, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mayalde, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1933, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Gema.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1933, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Faramontanos de Tábara.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1933, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Fonfría.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Santiago Blanco Lera, D. Tomás Blanco Martínez y D. Francisco Garrote Villar, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel del Valle de 4 de Junio último, que les declaró responsables de cuatrocientas cincuenta pesetas por la confección de las cuentas municipales del año de mil novecientos treinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. — Victor Serrano. — Por mandato de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R—2825

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Garrote Villar, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel del Valle de cuatro de Junio anterior, que le declaró responsable de ciento cincuenta pesetas por la confección de las cuentas municipales de mil novecientos veintinueve.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en a la Administración.

Zamora diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Victor Serrano. — Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater.

R—2826